



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100055909**, presentada el día 21 de octubre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100055909, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"del c. hector leoncio martínez castuera siendo director de recursos humanos del ipn, requiero copia certificada de los oficios que envío a la ESE, a la ESIME, zacatenco, con respecto a sus profesores.

Otros datos para facilitar su localización

Indicándoles el dictamen de promoción docente, con respecto a los años que fungió como director de recursos humanos" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de octubre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio número AG-UE-01-09/1573, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DCH/9137/09, de fecha 03 de noviembre de 2009, la Dirección de Capital Humano señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"... Para el caso de los oficios que se enviaron a las Escuelas Superior de Economía y Superior de Ingeniería mecánica y Eléctrica, Unidad Zacatenco, dichos documentos se encuentran en el Departamento de Documentación y Archivo, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, por lo que tendrá que dirigir la solicitud a dicha Unidad. En cuanto hace a los comunicados oficiales (dictamen de promoción docente), durante el periodo 2004-2006, tiempo en el que fungió como Director de Recursos Humanos el Dr. Héctor Leoncio Martínez Castuera, el número total de copias es de 255, mismas que se entregaran una vez que el usuario compruebe el pago correspondiente. No obstante anexo al presente un ejemplo de dicha documentación en sus dos versiones, confidencial y pública)..." (sic)

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 05 de noviembre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información al Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio número AG-UE-01-09/1657, por considerarlo asunto de su competencia.

QUINTO.- A través del oficio número DDA/463/09, de fecha 10 de noviembre de 2009, el Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Politécnico Nacional señaló a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"...Después de la búsqueda exhaustiva me permito informar a usted que fue posible localizar de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad Zacatenco el documento que envío en versión sin clasificar, así como; en versión pública. En el caso de la Escuela Superior de Economía no se encontraron documentos." (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de noviembre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio número AG-UE-01-09/1701, por considerarlo asunto de su competencia.

SÉPTIMO.- A través del oficio número D-ESE/0494/2009, de fecha 08 de diciembre de 2009, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional señaló a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"...remito a usted anexa al presente la documentación requerida..." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano, el Departamento de Documentación y Archivo, así como la Escuela Superior de Economía, todas del Instituto Politécnico Nacional poseen información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistentes en: **RFC**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero y Séptimo de la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a *"...del c. hector leoncio martínez castuera siendo director de recursos humanos del ipn, requiero copia certificada de los oficios que envió a la ESE, a la ESIME, zacatenco, con respecto a sus profesores"*, y que consta de **323 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Séptimo de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Primero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Tercero y Séptimo de la presente resolución, que consta de **323 fojas útiles** impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace